

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 19 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36765896ef8caaeb68305386ab926bc876607de49ff224dffdf7bfa6ce111bf**

Documento generado en 19/04/2024 01:45:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>